

En Cáceres, a 17 de OCTUBRE de 2014.

REUNIDOS

De una parte, **D. LUIS MIGUEL LÁZARO GONZÁLEZ**, con **DNI 28957432H**, en nombre y representación de **PETROGOLD S.L.**, con domicilio en Casar de Cáceres, en calle del Cura nº 68 Bjs, y con CIF nº B10439784.

De otra parte, **D. JOAQUÍN SÁNCHEZ CHAMORRO**, con D.N.I. 7.007.981-L, como Secretario General de la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁCERES (FECONS)**, con domicilio en Cáceres, en calle San Pedro nº 2, locales 14-15, y con C.I.F. nº V-10009710.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad legal necesaria para la firma del presente contrato.

EXPONEN

I. Que PETROGOLD es una empresa dedicada al suministro de carburantes, a través de una estación de servicio Low Cost situada en Cáceres, en la plaza de Juan Ramón Jiménez s/n (Mejostilla), de Cáceres.

II. Que FECONS es una organización sin ánimo de lucro de carácter provincial, y entre cuyos fines se encuentra la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales, y la promoción de actividades y servicios comunes de interés para sus afiliados.

III. Que ambas partes están interesadas en establecer una colaboración para la prestación de un servicio de suministro de combustible a los miembros de FECONS, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular los términos de colaboración entre PETROGOLD, de una parte, y FECONS, de otra, colaboración que tiene por finalidad la prestación por parte de la primera de un servicio de suministro de combustible en la estación de servicio en condiciones beneficiosas para los miembros afiliados a la Federación.

II. BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de este Convenio los afiliados a FECONS.

III. SERVICIOS

Petrogold se compromete a suministrar combustible en su estación de servicio con un descuento de 1 céntimo el litro en Diesel y 0,5 céntimos el litro en Gasolina




sobre el PVP establecido en la estación (a día 17 de octubre de 2014, dicho PVP es de 1,228 para el diesel, y de 1,299 para la gasolina). Dicho descuento se realizará entregando una tarjeta VIP a los afiliados a FECONS, previa solicitud de los mismos acreditando su afiliación a la Federación.

La pérdida de la condición de afiliado llevará consigo la retirada de la tarjeta descuento.

IV. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a promover la colaboración objeto del Convenio que ahora se suscribe y de cualesquiera otras colaboraciones que entiendan puedan redundar en beneficio de las partes que los suscriben.

Con este objeto, se informará en la página web o red social de **PETROGOLD** sobre este acuerdo, habilitando un enlace directo (icono) a la página web de FECONS (www.fecons.com).

Asimismo, en la página web de FECONS se hará referencia al Convenio.

V. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de un año, entendiéndose tácitamente prorrogado por sucesivos periodos de un año de duración, salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de poner término al mismo con una antelación mínima de un mes a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, así como por decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento de las obligaciones asumidas.

VI. TRIBUNALES COMPETENTES

Ambas partes declaran como fuero competente para el conocimiento de las controversias que puedan derivarse de la interpretación del presente contrato, el de los Tribunales de Cáceres.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Petrogold:



Petrogold
Suministro Combustibles Automoción, S.L.

Fdo. D. Luis Miguel Lázaro González

Por FECONS:



FECONS
FEDERACIÓN PROVINCIAL EMPRESARIOS CONSTRUCTORES DE CÁCERES

Fdo. D. Joaquín Sánchez Chamorro